

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de marzo de 1984.-

Considerando:

Que por Resolución N° 1610 dictada por esta Corte Suprema con fecha 10 de octubre ppdo, se autorizó a la Subsecretaría de Administración a liquidar a la firma "Hugo y Juan Carlos Enrico-Empresa Constructora S.C." la suma de \$a 501.701,03 en concepto de actualización e intereses por mora en el pago de los Certificados Nros. 55,56 y 59 de Obra y Nros. 72,73 (fracción), 74/79 y 81/83 de Diferencia de Costos (Confr. fs. 58 del expediente del registro S.A.n° 337.437/83).-

Que a fs. 60 del mismo expediente el Tribunal de Cuentas señaló que debía descontarse del pago autorizado por la resolución mencionada, los importes correspondientes a las actualizaciones e intereses que resultan de los certificados nros. 75 y 79 de Mayores Costos, por no haber hecho la contratista la reserva que establece el Decreto 2611/78-Art. 3° y efectuar se un nuevo análisis de los cálculos que se presentan debido a las diferencias en la metodología aplicada.-

Que practicada la deducción indicada por el Tribunal de Cuentas se confeccionó la planilla obrante a fs. 70 que arrojó un total de \$a 487.809,01, suma por la cual se emitió el Libramiento de Pago n° 0913-1/83 (Confr. fs. 73).-

Que cumplimentando lo señalado por la citada Fiscalía en su punto 3° de fs. 60 el Departamento de Arquitectura confeccionó un estudio integral por la demora en la actualización de la deuda hasta el 16-9-83,

Comité de Liquidación de la Obra

////////////////////////////////////

que arrojó un menor gasto de \$a 4.952,12 (ver fs. 84 al 92), rectificando por lo tanto lo informado a fs. 74.-

Que por las presentes actuaciones (expte del registro de la S.A.nº 342.633/83) el Departamento de Arquitectura efectúa a fs. 17 un informe respecto de la actualización e intereses por mora en el pago de los certificados nros. 63 de obra y 84 de Diferencia de Costos, cuyo importe asciende a \$a 137.682,92.

Que a fs. 19 del mismo expediente al realizar el Departamento de Contaduría el compromiso contable procede a descontar del total de los certificados mencionados el menor gasto señalado en el considerando IV.-

Que por lo expuesto correspondería autorizar a abonar a la firma "Hugo y Juan Carlos Enrico S.C." la suma de \$a 132.730,80, resultante de la actualización e intereses correspondiente a los certificados nros. 63 de Obra y 84 de Diferencia de Costos y la deducción mencionada del menor gasto.

Por ello, SE RESUELVE:

- 1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar a la firma "Hugo y Juan Carlos Enrico S.C." la suma de PESOS ARGENTINOS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$a 132.730,80), resultante de la actualización e intereses correspondiente a los Certificados Nros. 63 de Obra y 84 de Diferencia de Costos (\$a 137.682,92) y la reducción efectuada por el saldo negativo observado en el expediente del registro S.A.nº 310.640/81.-

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia

REF. N° 46 del EXPTE. 5006/84  
-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//////  
corresponde N° 3 del Registro del Departamento de Cospro

2°) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Plan de Trabajos Públicos (Santiago del Estero) 1-05- // 004-4-42-4210-74-09 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1984, - la destinada a la Cámara Federal. 3°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Arquitectura y remítanse a la citada Subsecretaría, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

s. t.  
SAC

*Carrero*  
GENARO R. CARRERO

Departamento de Cospro

convocar a sí de la librería pertinente conforme al tipo de documentos particulares obrantes a fs. 9/11.-

2°) el importe aproximado que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$s. 90.000,-) de los cuales a abonar el gasto emergente de la licitación / que se autoriza deberá imputarse de la siguiente manera:

- \$s. 45.- A la Cuenta "Productos de la minería petrolera y derivados" (1-05-002-1-11-1210-202),
- \$s. 200.- A la Cuenta "Textiles y confecciones" (1-05-002-1-12-1210-203),
- \$s. 45.- A la Cuenta "Productos químicos y medicinales" (1-05-002-1-12-1210-206),
- \$s. 432.- A la Cuenta "Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas" (1-05-002-1-12-// 1210-203),

//////